PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 29/B.../2017

POR LA QUE SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A LA FIRMA HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865

Paraguarí, 04 de Agosto de 2017

V I S T O S: La Nota de fecha 26 de julio de 2017, presentada por la firma HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, por la cual solicita la prórroga del plazo de ejecución de la obra concerniente a la construcción del edificio para futura sede del Juzgado de Paz del distrito de Ybycuí, departamento de Paraguarí; y el respectivo Informe Técnico, de fecha 31 de julio del corriente, elaborado por el Arq. Diego Báez Vera, Técnico del Dpto. de Obras y Proyectos (DPO), dependiente de la Dirección de Infraestructura Física (DIF) de la Corte Suprema de Justicia; y,

C O N S I D E R A N D O:

La Nota presentada por la firma HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, fundamenta su solicitud de prórroga en la cantidad de días en los que se registraron precipitación pluvial; circunstancia que al decir de la misiva, impidieron la prosecución de los trabajos pertinentes.-------

El Informe Técnico elaborado por el Arq. Diego Báez Vega, designado Fiscal de Obra, conforme al Acta de Reunión con la Empresa HESAKA S.A. CONSTRUCTORA; refiere que fueron 40 (cuarenta) los días de lluvia que han afectado directamente el normal desarrollo de los trabajos, en tanto que otros 10 (días) días han tenido una incidencia indirecta; concluyendo en tal sentido que resulta conveniente la concesión de la Prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra por un total de 50 (cincuenta) días.----------

Con el objeto de acreditar las circunstancias expuestas y fundamentar la consecuente conclusión contenida en el Informe supra referenciado, acompañan al mismo, el Calendario de Lluvias, provisto por la Dirección Nacional de Meteorología e Hidrología, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC); como así también, el Libro de Obras, documento que registra la constancia real de los días afectados.----------

En el Contrato plurianual suscripto entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ y la firma HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, en el marco del proceso licitatorio identificado como PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ – PARAGUARÍ" ID N° 317865, se estipula en su cláusula séptima que el plazo total de ejecución de la obra es de 180 (ciento ochenta) días calendario, contado a partir de la recepción por parte de la Contratista de la Orden de Inicio de Obra.----------

En la cláusula segunda del precitado Contrato, se listan los documentos que son considerados parte integral del mismo; y entre otros se encuentra el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y/o Aclaraciones, aclarándose que los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos y que en caso de contradicción o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato, siempre que no contradigan las disposiciones establecidas en las Bases Concursales, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ellas.----------

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Torres Mendoza
...o de Administración
...guarí

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 29/B../2017

POR LA QUE SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A LA FIRMA HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865

El antedicho Pliego de Bases y Condiciones pertinente, en su Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), regula en su cláusula 22.1, lo concerniente a la Prórroga de los Plazos de Ejecución; y en tal sentido refiere cuanto sigue: ***"…De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse…"***; aclarando taxativamente que tales prórrogas ***"…no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS…"***.----------

Por Memorándum N° 756 de fecha 01 de agosto de 2017, la Arq. Carolina Ruffinelli, Directora de la Dirección de Infraestructura Física (DIF) de la Corte Suprema de Justicia, remitió al Lic. Javier Fernández, Administrador de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el Memorándum N° 426 de fecha 01 de agosto de 2017, de la Arq. Carolina Basualdo, Jefa del Departamento de Obras y Proyectos (DOP) de la Corte Suprema de Justicia; a fin de que en base a los documentos pertinentes y conforme a derecho, el Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, se expida al respecto.----------

A la luz del Informe Técnico, el Calendario de Lluvias y el Libro de Obras correspondientes, concurre plena e indubitadamente el presupuesto requerido para la concesión de la prórroga solicitada.----------

Para la Corte Suprema de Justicia reviste superlativa trascendencia la satisfactoria culminación de la obra de referencia, la cual se enmarca en la proyección institucional de continuar con la construcción de más Juzgados y Palacios de Justicia en el interior del país, a fin de dotar a la institución de mejor infraestructura.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1°: <u>OTORGAR</u>, a la firma Contratista HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, la prórroga del Plazo de Ejecución de los Trabajos realizados en el marco de la obra concerniente a la construcción del edificio para futura sede del Juzgado de Paz del distrito de Ybycuí, departamento de Paraguarí, por el plazo de 50 (cincuenta) días, a ser computado desde el día siguiente de la formalización de la respectiva Adenda Contractual.----------

Artículo 2°: <u>RECORDAR</u>, a la firma HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, que acorde a lo dispuesto en el inc. b) del Art. 41 de la Ley N° 1533/2000 "DE OBRAS PÚBLICAS", la Contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la Administración Licitante o a terceros; sin prejuicio de las sanciones administrativas que le correspondan.----------

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Torres Mendoza
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 29/B../2017

POR LA QUE SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A LA FIRMA HESAKA S.A. CONSTRUCTORA, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE YBYCUÍ - PARAGUARÍ" ID N° 317865

Artículo 3°: <u>ENCOMENDAR</u>, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizar las acciones administrativas conducentes a la formalización de la Adenda Contractual respectiva y una vez perfeccionada esta por las partes; comunicar lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP).----------

Ante mí.

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Torres Mendoza
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Paraguarí